ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 10 de Diciembre de 2025 **Lugar: Montebello, Antioquia, Colombia.**	
Dependencia: Secretaria de Salud y Bienestar Social	**Tipo de Proceso:** Contratación Directa
Clase de Contrato/Convenio: Convenio de Asociación	**Clasificación del Servicio: Código UNSPSC:** 49161504, 49161608, 49181507, 49161607, 49161515
OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714.000) **VALOR APORTE MUNICIPIO:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) **VALOR APORTE DE LA ESAL:** DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($10.714.000)	**Plazo de Ejecución:** LA DURACIÓN DEL CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Forma de Pago: Unico Pago	**Supervisión:** Secretaria de Salud y Bienestar Social

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes", en ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada norma superior, así como el ordenamiento jurídico nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 288, inc. 2 de la Carta, instituye que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conformes a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser
democrática"

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo"
(…)

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 181 de 1995 "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".
(…)

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 181 de 1995 "Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados"

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 181 de 1995 "El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el "Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes".

Que, desde la perspectiva psicosocial, la actividad física, deportiva y recreativa representan importantes herramientas para contribuir a la rehabilitación de múltiples sintomatologías y dificultades sociales, beneficios que permitirán la reinserción social, laboral y familiar de una manera más efectiva. En este orden de ideas, la Entidad Territorial tiene gran responsabilidad en generar constantemente espacios que permitan intervenir las problemáticas latentes como lo es el consumo de sustancias psicoactivas, microtráfico, entre otros flagelos que afectan de forma directa a los habitantes de Montebello.

Que, para la realización de las actividades recreativas, y la práctica de deporte interdisciplinario como el fútbol, futbol sala, voleibol, baloncesto y demás actividades se requiere de herramientas básicas y primordiales para el desarrollo de los programas deportivos establecidos en los procesos de formación deportiva del Municipio.

Que la práctica del deporte en el Municipio de Montebello, requiere de continuidad en los procesos en las diferentes disciplinas, para que los niños, niñas, jóvenes y adultos puedan descubrir sus talentos, fortalecer sus habilidades y competir en igualdad de condiciones con los municipios de la región, de manera que se pueda potenciar la participación en torneos deportivos e intercambios del orden regional, departamental y nacional.

Que de conformidad con el artículo 1, Ley 1289 de 20009 "A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte".

APORTES: El municipio de Montebello aportará para la ejecución de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) M/CTE,** para ser destinados de acuerdo a la ficha técnica anexa.

La Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (ESAL) garantizará su aporte por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($10.714.000) M/CTE**, para ser destinados de acuerdo a la ficha técnica anexa.

VALOR: el valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714.000).**

Por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de Montebello requiere contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que el objeto del convenio que se va a celebrar corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto

INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.

2.2. Alcance y especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Garantizar la entrega de dotación deportiva destinada a fortalecer los procesos de formación, y desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas del Municipio de Montebello, de acuerdo con las necesidades identificadas por las instancias competentes en materia de deporte y recreación, y con base en la planeación anual establecida para la vigencia 2025.

El municipio cuenta con un número significativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los programas y escuelas de formación deportiva en disciplinas como fútbol, baloncesto, voleibol, atletismo, ciclismo, patinaje, entre otras, quienes requieren de implementos adecuados para el entrenamiento, la competencia y la promoción del deporte en el territorio.

La dotación incluirá los implementos deportivos, elementos de protección, material didáctico y accesorios necesarios para el desarrollo técnico y logístico de las actividades en cada disciplina, garantizando que cumplan con las condiciones de calidad, durabilidad y seguridad exigidas para su uso.

Los elementos podrán ser utilizados en los escenarios deportivos municipales, en eventos intermunicipales, departamentales o nacionales, así como en actividades de integración, promoción y fortalecimiento del deporte comunitario, según lo determinen las autoridades deportivas competentes.

El proceso de entrega, administración y uso de la dotación deberá realizarse bajo criterios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, asegurando el buen uso de los recursos públicos, evitando deterioros o pérdidas, y promoviendo su adecuada conservación para beneficio de la comunidad deportiva del Municipio de Montebello, de acuerdo a la ficha técnica anexa.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto.

No aplica.

2.4. Plazo:

El tiempo de ejecución para el desarrollo del Convenio será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.5. Lugar de ejecución:

El CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual en la zona urbana del Municipio, o cualquier otra previamente acordada con el supervisor del contrato o con el Alcalde Municipal.

2.6. Identificación del convenio que se pretende celebrar:

El acto jurídico que se derive del presente proceso de selección será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

2.7. Compromisos de los asociados

2.7.1. Compromisos de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos, administrativos y las condiciones mínimas establecidas para la ejecución del objeto del convenio, específicamente la dotación deportiva requerida por el municipio de Montebello.

2. Gestionar y coordinar de manera administrativa y operativa todas las acciones necesarias para asegurar la adecuada adquisición, entrega y verificación de la dotación deportiva.

3. Garantizar que todos los implementos deportivos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas por la Administración Municipal.

4. Asegurar que el proceso de dotación deportiva incluya criterios de inclusión, seguridad y pertinencia para las diferentes disciplinas formativas del municipio.

5. Aportar el personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para la gestión técnica, administrativa y logística de los elementos deportivos.

6. Ejecutar las actividades relacionadas con la selección, compra, transporte y entrega de los implementos deportivos, conforme a lo indicado en la ficha técnica y las condiciones del convenio.

7. Aportar la contrapartida correspondiente para la ejecución de las actividades propias del convenio, según el presupuesto presentado en la oferta económica ESAL - 10 -2025.

8. Asumir todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del convenio, incluidos impuestos, retenciones, costos fijos, imprevistos y utilidades.

9. Acatar todas las instrucciones impartidas por la supervisión del convenio con diligencia y oportunidad.

10. Asumir por cuenta propia todos los gastos generados por cualquier otro concepto no financiado explícitamente por el Municipio.

11. Presentar la factura de cobro una vez verificada la entrega total de la dotación deportiva y su recibo a satisfacción por parte del Municipio.

12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos para contratar con el Estado.

14. No acceder a peticiones o presiones de personas u organizaciones al margen de la ley que pretendan alterar la correcta ejecución del convenio.

15. Atender las instrucciones impartidas por el Municipio de Montebello o por terceros delegados, en el marco de la ejecución del convenio.

16. Presentar el informe de la adquisición y entrega de la dotación deportiva, así como del estado de ejecución del convenio.

17. Realizar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto del convenio, solicitadas por la supervisión

2.7.2. Compromisos del Municipio de Montebello

a). Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.
b). Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio.
c). Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
d). Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.
e). Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.
f). Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.
g). Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio.
h). Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.7.3. Compromisos comunes

Las partes acuerdan, que definirán de mutuo acuerdo, las condiciones, requisitos y de más necesarios para la selección de los profesionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto.

Para todos los informes y productos, entregar producto final generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino a la Secretaria de Salud y Bienestar Social, dependencia encargada de la supervisión del convenio.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

3.1. Presupuesto oficial

El valor del convenio de asociación que se pretende suscribir asciende inicialmente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($35.714.000),** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

VALOR APORTE MUNICIPIO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
VALOR APORTE DE LA ESAL: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($10.714.000)

3.2. Forma de desembolso

EL MUNICIPIO desembolsará los recursos en **UN PAGO UNICO**, una vez terminada la ejecución del convenio, previa presentación de los informes y aprobación de los mismos por parte del Supervisor del Convenio. Para el desembolso se requiere la presentación del Certificado de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales (si hay lugar a ello) y la Certificación de Cumplimiento expedida por la Supervisión.

4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

4.1.1.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Codificación en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
49161504	Balones de futbol
49161608	Balones de Voleibol
49181507	Pelotas de ping pong
49161607	Raquetas de tenis
49161515	Pelotas de equipos de balonmano

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Ver matriz de riesgos publicada como documento adicional en el SECOP.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos y se harán desembolsos una vez el supervisor del convenio certifique el cumplimiento por parte de la ESAL), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS.

7. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

8.1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del asociado se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

8.2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.

8.3. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.

8.4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

8.5. El supervisor deberá velar porque el asociado cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los convenios y sus modificaciones.

8.6. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes de este.

8.7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al asociado.

8.8. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el asociado se encuentran en debido estado de conservación.

8.9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Convenios de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.

8.10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de compromisos contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.

8.11. Suscribir junto con el asociado el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del convenio y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).

9. ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- Ficha técnica
- Matriz de tipificación y distribución de los riesgos previsibles.

ALBA IRENE CANO MONTOYA
Secretaria de Salud y Bienestar Social